

Norma Técnica para el diseño de la infraestructura de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Estado de Querétaro.



COBRO POR AUTORIZACIÓN DE PROYECTO CONFORME AL ACUERDO TARIFARIO

Acuerdo que modifica el acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos

El [Consejo Directivo](#) de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, en uso de [las facultades que le confieren](#) los artículos 38, fracciones IV y V y 155 de la [Ley que Regula la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro](#), ha determinado aplicar los siguientes [precios](#) para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda , así como por los [servicios administrativos y operativos](#) inherentes a la función pública que desarrolla.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

La Sombra de Arteaga



lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx

La Sombra de Arteaga

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro



Inicio Búsqueda Leyes Vigentes Periódicos Cómo Publicar Suscripciones Contacto

Fecha de publicación:
08 de Septiembre de 2023

Número del artículo:
Art. 12, incisos e), f), g) y h)
Art. 24

Número de página:
Pág. 31298 (Art 12)
Pág. 31315 (Art 24)

- 2024
- 2023
- 2022
- 2021
- 2020
- 2019
- 2018
- 2017
- 2016
- 2015
- 2014
- 2013
- 2012
- 2011
- 2010
- 2009
- 2008
- 2007
- 2006
- 2005
- 2004
- 2003
- 2002
- 2001
- 2000
- 1999

TOMO CLVI Santiago de Querétaro, Qro., 8 de septiembre de 2023

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. Directo Lic. Harlette Rodríguez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población el ejercicio fiscal 2023, que celebrarán el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Gobierno.

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 126 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro.
Ley que adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Querétaro.
Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al municipio de Jalpan de Zaragoza, a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble con superficie de 10,000.00 m², a favor del Instituto Tecnológico de Querétaro.
Acuerdo por el que se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el inmueble denominado "Teatro de la República" para que en él se lleve a cabo el Informe del Estado General que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al Segundo año de ejercicio Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Consuelo Zoraya Parra Flores.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza al director de Ingresos, adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de deducciones y condonaciones en multas y recargos en las contribuciones estatales durante los meses de septiembre y octubre del dos mil veintitrés.

Pág. 31298 PERIÓDICO OFICIAL 8 de septiembre de 2023

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE PRECIOS PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DISCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DISPOSICIÓN DE Lodos Y VENTA DE AGUA TRATADA Y OROJA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Incorporación de desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales, por derechos de agua potable, alcantarillado y tratamiento:

- m) Para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros comerciales, industriales y de otros giros no habitacionales se cobrará por derechos de incorporación de agua potable el gasto máximo diario del proyecto expresado en litros por segundo, multiplicado por el precio que corresponda de acuerdo con importes contenidos en el inciso p).
- n) Para calcular el importe a pagar por derechos de alcantarillado se considerará el 80% del gasto máximo diario que resulte de la demanda de agua potable, multiplicado por el precio que corresponda de acuerdo con importes contenidos en el inciso p).
- o) Para calcular el importe a pagar por derechos de tratamiento se considerará el 70% del gasto máximo diario que resulte de la demanda de agua potable, multiplicado por el precio que corresponda de acuerdo con importes contenidos en el inciso p).

p) Costo de litro por segundo	
Agua potable	\$1,213,155.27
Alcantarillado	\$519,923.68
Tratamiento	\$1,679,774.28

- q) Todos precios contenidos en las fracciones e) y p) de este artículo se actualizarán trimestralmente aplicándoseles el Factor de Inflación Trimestral (FIT). Este factor corresponde a la inflación acumulada del trimestre inmediato anterior al mes de aplicación del ajuste de precios y se obtendrá con el índice que publique el INEGI respecto al periodo correspondiente.

Artículo 11.- Derechos de infraestructura por conexión individual en las redes para predios habitacionales.

Por cada lote o vivienda en zonas administradas por la Comisión Estatal de Aguas, se pagará un importe de \$28,809.75. **Aplica solamente cuando se solicite y autorice la conexión de una sola vivienda.**

Artículo 12.- Por Informe Técnico de Incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitarios y pluviales.

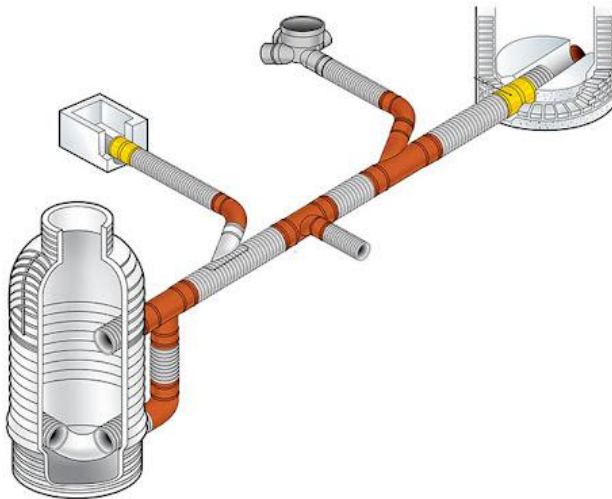
- a) El análisis para realizar el Informe Técnico de Incorporación para todos los usos tendrá un costo de \$1,500.00. La carta de factibilidad se cobrará a razón de \$2,500.00 por terrenos de hasta 1,000 metros cuadrados y un costo adicional de \$1.00 por metro cuadrado. Independientemente del área del terreno a fraccionar, el importe

Página 32 de 49

Artículo 12.- Por informe técnico de incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitario y pluviales

- e) Por aprobación de cada uno de los proyectos de obras generales se cobrará un importe de **\$8,000.00*** por cada litro por segundo del gasto máximo diario de diseño. La cuota aplicará también para inmuebles con autoabasto.
- f) Por aprobación de cada uno de los proyectos de obra de cabeza, se cobrará un importe de **\$35,375.34***.

**La tarifa indicada no incluye IVA*



Artículo 12.- Por informe técnico de incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitario y pluviales

g) Para efectos de cobro se considerarán los siguientes criterios y [clasificación de obras](#):

Se [cobrarán](#) por [separado](#) los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y agua tratada.

Se consideran [obras generales](#) a: redes de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial.

Se consideran [obras de cabeza](#) a: obras de infraestructura tales como: Pozo profundo, estación de bombeo, tanque de almacenamiento y obra de regulación pluvial. Para cada una de estas obras, se llegan a requerir diferentes proyectos de acuerdo con su especialidad y frentes de trabajo como: arreglo de conjunto, equipamiento electromecánico y telemetría, para lo cual se aplicará el precio para cada proyecto, independientemente de que estos se integren en un solo expediente. Los proyectos de [diseño estructural](#) se cobrarán cuando se presenten de manera independiente.

Para proyectos de obras como: línea de conducción, colector o emisor, canal, o crucero específico, que se presenten de manera [independiente](#), se aplicará el costo determinado para una obra de cabeza.

Artículo 12.- Por informe técnico de incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitario y pluviales

- h) Por **regularización** de proyecto, se cobrará por ratificación el **20%** del monto obtenido con los precios vigentes, por motivos de: cambios en el proyecto, cambio de propietario, o por vigencia si pasados 12 meses no se ha iniciado la construcción de la infraestructura, a fin de garantizar que el proyecto ofrezca los requerimientos técnicos y legales necesarios para su entrega recepción.

Cuando se ingrese un proyecto a regularización por motivo de que se estén adicionando alcances respecto al proyecto autorizado, el cobro de la parte adicional se cobrará, al 100% de los precios que correspondan, de acuerdo a este artículo y el resto al 20%, ambos sobre el precio vigente.

Actualización a la tarifa

Artículo 24

24. Todos los **precios** contenidos en los **artículos del 2 al 18** de este acuerdo de precios, se actualizarán trimestralmente aplicándoles el **Factor de inflación trimestral** (Fit): Este factor corresponde a la inflación acumulada del trimestre inmediato anterior al mes de aplicación del ajuste de precios y se obtendrá con el índice que publique el INEGI respecto al periodo correspondiente...
25. Los precios contenidos en el presente Acuerdo **no contienen** el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), por lo que al momento del cobro se aplicará lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CALCULO DEL COBRO POR APROBACIÓN DE PROYECTOS

Habitacional

Especifique numero de viviendas: **100** Tarifa por autorización de proyectos (\$/lps): **\$8,363.36**

Densidad de población: 5 hab/viv Gasto medio diario: 1.1574 l/s
 Población: 500 habitantes Gasto máximo diario: 1.3889 l/s
 Dotación: 200 l/hab/día

$$Q_{\text{medio}} = \frac{\text{Población (hab)} \cdot \text{Dotación (l/hab/día)}}{86,400 \text{ s/día}}$$

$$Q_{\text{Máx Diario}} = 1.2 \cdot Q_{\text{medio}}$$

Concepto	¿Regularización?	Cantidad	Costo (Q _{MD} *Tarifa)	IVA (16%)	Precio final (\$)
Red de agua potable	<input type="checkbox"/>	1	\$ 11,615.780	\$ 1,858.52	\$ 13,474.30
Red de drenaje sanitario	<input type="checkbox"/>	1	\$ 11,615.780	\$ 1,858.52	\$ 13,474.30
Red de drenaje pluvial	<input type="checkbox"/>	1	\$ 11,615.780	\$ 1,858.52	\$ 13,474.30
Σ			\$ 34,847.34	\$ 5,575.57	\$ 40,422.91

Comercial / Industrial / Otros

Especifique giro:

Gasto autorizado: **1.0000 l/s** Tarifa por autorización de proyectos (\$/lps): **\$8,363.36**

Concepto	¿Regularización?	Cantidad	Costo (Q _{MD} *Tarifa)	IVA (16%)	Precio final (\$)
Red de agua potable	<input type="checkbox"/>	1	\$ 8,363.36	\$ 1,338.14	\$ 9,701.50
Red de drenaje sanitario	<input type="checkbox"/>	1	\$ 8,363.36	\$ 1,338.14	\$ 9,701.50
Red de drenaje pluvial	<input type="checkbox"/>	1	\$ 8,363.36	\$ 1,338.14	\$ 9,701.50
Σ			\$ 25,090.08	\$ 4,014.41	\$ 29,104.49

Obras de cabeza

Tarifa por autorización de proyectos (\$/lps): **\$36,982.08**

Concepto	Cantidad	Costo (Tarifa fija)	IVA (16%)	Precio final (\$)
Pozo de agua potable	0	\$ -	\$ -	\$ -
Línea de conducción	0	\$ -	\$ -	\$ -
Estructural de tanque	0	\$ -	\$ -	\$ -
Arreglo de conjunto	0	\$ -	\$ -	\$ -
Eléctrico	1	\$ 36,982.08	\$ 5,917.13	\$ 42,899.21
Telemetría	0	\$ -	\$ -	\$ -
Electromecánico	0	\$ -	\$ -	\$ -
Obra de regulación	1	\$ 36,982.08	\$ 5,917.13	\$ 42,899.21
Estación de bombeo sanitario	0	\$ -	\$ -	\$ -
Estación de bombeo pluvial	0	\$ -	\$ -	\$ -
Σ		\$ 73,964.16	\$ 11,834.27	\$ 85,798.43

RESUMEN DE COBRO POR RUBRO

TOTAL DE COBRO POR REVISIÓN	Costo sin IVA	IVA (16%)	Precio final (\$)
Agua potable	\$ 19,979.14	\$ 3,196.66	\$ 23,175.80
Drenaje sanitario	\$ 19,979.14	\$ 3,196.66	\$ 23,175.80
Drenaje pluvial	\$ 19,979.14	\$ 3,196.66	\$ 23,175.80
Obras de cabeza	\$ 73,964.16	\$ 11,834.27	\$ 85,798.43
Cobro por revisión:	\$ 133,901.58	\$ 21,424.25	\$ 155,325.83



Ejemplo: Cálculo de cobro por aprobación de proyectos

Se determina a partir de la información proporcionada por el desarrollador en los planos, factibilidad y la memoria técnica descriptiva presentada.